



Decreto 188/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICO-JURÍDICA PREPARATORIA PARA LA INSPECCIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LA TASA DEL 1,5% REFERIDAS A LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. CPV 75130000-6.

EXP. 2023/049530/006-305/00046.

ADJUDICATARIO: SERVICIOS TRIBUTARIOS ADMINISTRACIÓN LOCAL SL, CIF B 16325698

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato la prestación de servicios DE ASISTENCIA TÉCNICO-JURÍDICA PREPARATORIA PARA LA INSPECCIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LA TASA DEL 1,5% REFERIDAS A LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA.

El objeto del presente contrato de prestación del servicio de asistencia técnico-jurídica al Excmo. Ayuntamiento de Garrucha, lo constituyen aquellas actividades de asesoramiento y asistencia técnica encaminadas a la regularización y recaudación, por parte del Ayuntamiento, de las cantidades referidas a la **TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL** (Tasa del 1,5%) no prescritas, en el término municipal de Garrucha, bajo la dirección de éste y quedando prohibida la realización de cualquier actuación que implique ejercicio de autoridad. De esta forma, las referidas actuaciones quedan concretadas en las siguientes actuaciones:

- Asistencia para la inspección y regularización, dentro de las competencias de este Ayuntamiento, de la Tasa por ocupación de la vía pública de empresas suministradoras de servicios de interés general (Tasa del 1,5 %), regulada en el artículo 24.1.c) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y referida a los periodos impositivos no prescritos. Estas actuaciones irán encaminadas en tres objetivos:

1.- Comprobación de datos de aquellas empresas, distribuidoras, suministradoras o comercializadoras que mediante el modo de autoliquidación abonan la Tasa.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=QSoFidPuunp25SmQzdvfRw==> con sello electrónico en fecha 07/08/2023 - 14:24:41. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs-art.10.2.b>
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	PXrjIIrouxNk+NBfs2LabA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/08/2023 13:15:37
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/08/2023 15:15:21
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/08/2023 13:31:15
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PXrjIIrouxNk%2BNBfs2LabA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 188/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

2.- La verificación de que todas las empresas que componen el padrón cobratorio, abonan la tasa de forma y en cuantía correcta. Así se practicará una carta de pago a todas aquellas que no lo estén haciendo o lo estén haciendo incorrectamente.

3.- Afloramiento de todas las empresas que han realizado y/o realizan el hecho imponible dentro de los periodos impositivos no prescritos, y que no han abonado la correspondiente tasa, realizándoles su correspondiente carta de pago.

- Revisión de las Ordenanzas Fiscales: Este trabajo se concretará en hacer un análisis de la **Ordenanza Fiscal vigente de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local**, y redacción de un informe de contenido fiscal, con la indicación de mejoras. Posterior colaboración con el Ayuntamiento en la modificación o aprobación de aquellas medidas que se decidan adoptar respecto del informe presentado, asistiendo en la redacción de los textos jurídicos y económicos preceptivos.

En definitiva, y bajo la solicitud expresa por parte del Ayuntamiento, y siembre bajo su dirección, asistir en la realización de actuaciones o tramitación de expedientes encaminados a la regularización y recaudación de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por parte de empresas suministradoras de servicios de interés general (Tasa del 1,5%), de los periodos impositivos no prescritos, y quedando expresamente excluidas todas aquellas actuaciones que revistan carácter de autoridad y/o sean de carácter reservado y competencia exclusiva del personal funcionario municipal conforme a la legislación vigente

La necesidad administrativa a satisfacer mediante el contrato es, básicamente la optimización y mejora de la gestión de la tasa de 1,5 %, al objeto de conseguir para la Tesorería Municipal los máximos niveles en porcentajes de cobro y, así, garantizar la financiación necesaria para la prestación de cuantos servicios públicos son inherentes a la actividad normal del municipio, alampar de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , Reguladora delas Bases de régimen Local.

Ante la insuficiencia de medios personales dado el volumen de trabajo existente, y las limitaciones legales vigentes para la creación de puestos de trabajo, como la insuficiencia de medios materiales de este Ayuntamiento, impide que puedan realizarse éstas funciones de gestión tributaria, inspección y recaudación únicamente con medios propios, y son las razones que desde el punto de vista de la eficacia y la calidad, justifican y hacen necesaria la presente contratación.

El presente contrato de servicios, articulado como un servicios de colaboración y apoyo a los propios medios municipales, permitirá alcanzar mayores niveles de cobro e incremento de la recaudación, siendo pues adecuado para satisfacer la necesidad pública que justifica el mismo.

VISTA la oferta formulada por la mercantil SERVICIOS TRIBUTARIOS ADMINISTRACIÓN LOCAL SL, CIF B 16325698 para la contratación de servicios para la inspección y regularización de la tasa 1,5%, regulada referidas a la recaudación de tributos locales para el Ayuntamiento de Garrucha, oferta de fecha 30/07/2023.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=QSoFidPuunp25SmQZdvfrw==> con sello electrónico en fecha 07/08/2023 - 14:24:41. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	PXrjIIrouxNk+NBfs2LabA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/08/2023 13:15:37
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/08/2023 15:15:21
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/08/2023 13:31:15
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PXrjIIrouxNk%2BNBfs2LabA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 188/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

ASISTENCIA TÉCNICO-JURÍDICA PREPARATORIA PARA LA INSPECCIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LA TASA DEL 1,5% REFERIDAS A LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. CPV 75130000-6.

El importe económico de la propuesta establece un 38% IVA no incluido de la deuda generada y efectivamente recaudada, con un máximo de 14.999,99 euros (IVA no incluido), en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

- 1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*
- 2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.*
- 3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*
- 4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*
- 5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.*
- 6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4*

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicio para la inspección y regularización de la tasa 1,5%, regulada referidas a la recaudación de tributos locales para el Ayuntamiento de Garrucha).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=QSoFidPuunp25SmQZdvIRw==> con sello electrónico en fecha 07/08/2023 - 14:24:41. Certificado http://www.cert.fnmmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	PXrjIIrouxNk+NBfs2LabA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/08/2023 13:15:37
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/08/2023 15:15:21
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/08/2023 13:31:15
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PXrjIIrouxNk%2BNBfs2LabA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 188/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

920-22799 “Trabajos otras empresas”, del Presupuesto General del Ejercicio 2022, prorrogado a 1 de Enero de 2023, conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

El importe económico de la propuesta establece un 38% IVA no incluido de la deuda generada y efectivamente recaudada, con un máximo de 14.999,99 euros (IVA no incluido), en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio para la inspección y regularización de la tasa 1,5%, regulada referidas a la recaudación de tributos locales para el Ayuntamiento de Garrucha.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICO-JURÍDICA PREPARATORIA PARA LA INSPECCIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LA TASA DEL 1,5% REFERIDAS A LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. CPV 75130000-6, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de SERVICIOS TRIBUTARIOS ADMINISTRACIÓN LOCAL SL, CIF B 16325698.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-22799 “Trabajos otras empresas”, PRESUPUESTO GENERAL 2023, prorrogada a 1 de Enero de 2023.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para la inspección y regularización de la tasa 1,5%, regulada referidas a la recaudación de tributos locales para el Ayuntamiento de Garrucha.

ADJUDICACIÓN El importe económico de la propuesta establece un 38% IVA no incluido de la deuda generada y efectivamente recaudada, con un máximo de 14.999,99 euros (IVA no incluido), en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 1 AÑO, SIN OPCIÓN ALGUNA A PRORROGA, desde la notificación de la presente notificación, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=QSoFidPuunp25SmQZdvIRw==> con sello electrónico en fecha 07/08/2023 - 14:24:41. Certificado http://www.cert.fnmmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	PXrjIIrouxNk+NBfs2LabA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/08/2023 13:15:37
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/08/2023 15:15:21
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/08/2023 13:31:15
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PXrjIIrouxNk%2BNBfs2LabA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 188/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=QSoFidPuunp25SmQZdvIRw==> con sello electrónico en fecha 07/08/2023 - 14:24:41. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcc - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	PXrjIIrouxNk+NBfs2LabA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/08/2023 13:15:37
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/08/2023 15:15:21
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/08/2023 13:31:15
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PXrjIIrouxNk%2BNBfs2LabA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 188/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

EL ALCALDE

ANTE MI

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

**A SERVICIOS TRIBUTARIOS ADMINISTRACIÓN LOCAL SL
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL AREA GENERAL DE HACIENDA Y EMPLEO
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN**

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=QSoFdPuunqp25SmQZdvjRw==> con sello electrónico en fecha 07/08/2023 - 14:24:41. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs> - art. 10.2.b
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	PXrjIIrouxNk+NBfs2LabA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/08/2023 13:15:37
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/08/2023 15:15:21
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/08/2023 13:31:15
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PXrjIIrouxNk%2BNBfs2LabA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

